

**Gobierno del Estado de Tlaxcala**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-29000-19-2001-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2001

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato legal de verificar la observancia de la LDFEFM por todo Ente Público, entre estos, las entidades federativas.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a ese ordenamiento para la Cuenta Pública 2023, considera la revisión de las 32 entidades federativas, por medios electrónicos.

***Objetivo***

Fiscalizar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el Sistema de Alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la Ley, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2023.

### **Resultados**

#### **Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo**

1. El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató deuda pública a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2023.
2. El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató financiamientos y obligaciones a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que no tuvo contratos de este tipo que publicar; asimismo, los informes trimestrales que forman parte de la Cuenta Pública 2023 fueron publicados en la página oficial de internet del ente público dentro de los 30 días siguientes al cierre del periodo correspondiente.
3. El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) y, durante el ejercicio fiscal 2023, no tuvo compromisos de pago por APP por lo que no se asignaron recursos en su Presupuesto de Egresos.

#### **Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo**

4. El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató deuda pública a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2023.

#### **Otros pasivos**

5. El Gobierno del estado de Tlaxcala no presupuestó ni pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el ejercicio fiscal 2023.
6. El Gobierno del estado de Tlaxcala presentó en el formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF los saldos de otros pasivos que coinciden con lo reportado en el formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF de la Cuenta Pública 2023; asimismo, en el desglose detallado de otros pasivos, los conceptos principales de estas obligaciones fueron a servicios personales por pagar, retenciones y contribuciones por pagar, devoluciones de la ley de ingresos por pagar, otras cuentas por pagar, documentos con contratistas por obras públicas por pagar, fondos en garantía, fondos en administración, provisión para contingencias, otras provisiones, ingresos por clasificar, recaudación por participar y otros pasivos circulantes; asimismo, como resultado del cruce de las diversas fuentes de información consultadas no se detectaron obligaciones no reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

## Reglas de disciplina financiera (Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas)

7. El Gobierno del estado de Tlaxcala cumplió con el principio de sostenibilidad dado que generó, de forma trimestral (con el acumulado de cada periodo del ejercicio), y con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual en la Cuenta Pública 2023, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario “Sostenible” por 46,068.8 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Sostenible” por 46,068.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos totales (A)	29,897,736.6
Egresos presupuestarios (B)	29,851,667.8
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>46,068.8</b>

FUENTE: Formatos 4 Balance Presupuestario - LDF; 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos de libre disposición (A)	14,004,297.6
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	0.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	13,958,228.8
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>46,068.8</b>

FUENTE: Formatos 4 Balance Presupuestario - LDF; 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

8. El Gobierno del estado de Tlaxcala no consideró la metodología establecida por la normativa y los criterios emitidos por la SHCP, en el cálculo de la asignación global de recursos para servicios personales, ya que el monto aprobado para el ejercicio fiscal 2023

fue de 3,247,459.5 miles de pesos, lo que representó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por 337,287.5 miles de pesos, lo que representó el 11.6%, por lo que excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio presupuestado por 19,176.6 miles de pesos, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2022		2,910,172.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)*	7.7	224,083.2
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2022 (actualizado)		3,134,255.2
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.0	94,027.7
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 3.0% para el ejercicio fiscal 2023)		0.0
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2023		3,228,282.9
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023		3,247,459.5
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2023		0.0
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2023		0.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		3,247,459.5
Incremento de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023 en relación con el ejercicio fiscal 2022	11.6	337,287.5
Monto por encima del límite máximo permitido		19,176.6

FUENTE: Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para el ejercicio fiscal 2023, el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2022 y 2023 y Criterios Generales de Política Económica.

NOTAS: \*Se utilizó el porcentaje de las variables proporcionadas por la Entidad Federativa para la presupuestación de servicios personales.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I. 114/2024/DJ/AI, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El Gobierno del estado de Tlaxcala asignó recursos para servicios personales por un monto de 3,247,459.5 miles de pesos, el cual no incrementó durante el ejercicio fiscal 2023, y se observó que bajo el momento contable del pagado registró recursos por 3,191,493.6 miles de pesos, los cuales no rebasan el límite máximo permitido de 3,228,282.9 miles de pesos, determinado de acuerdo con cálculo establecido en la normativa, lo que generó una

diferencia por debajo del límite permitido de 36,789.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2023 (C)	Límite máximo (D)	Diferencia Decremento (C-D)
Servicios Personales	3,247,459.5	-6,152.6	3,241,306.9	3,191,493.6	3,228,282.9	-36,789.3

FUENTE: Formato 6d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

**10.** El Gobierno del estado de Tlaxcala obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de 1,227,474.2 miles de pesos, de los cuales 3,294.6 miles de pesos se destinaron al pago de sentencias definitivas emitidas por autoridad competente; 60,000.0 miles de pesos a aportaciones a fondo de pensiones; 8,819.4 miles de pesos a gasto corriente, con lo cual no rebasó el 5.0% señalado por la normativa; 48,243.2 miles de pesos a inversión pública productiva; 480,044.8 miles de pesos a fines específicos y 488,816.0 miles de pesos se encontraron disponibles en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2023; sin embargo, destinó recursos por 138,256.2 miles de pesos a conceptos no previstos en la normativa.

#### 2023-A-29000-19-2001-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 138,256,220.52 pesos (ciento treinta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos veinte pesos 52/100 M.N.), por concepto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que fueron destinados a conceptos no previstos en la normativa.

**11.** El Gobierno del estado de Tlaxcala recaudó ingresos totales por 29,897,736.7 miles de pesos, monto superior en 4,326,173.3 miles de pesos a lo estimado en Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023 por 25,571,563.4 miles de pesos, por lo que no se ubicó dentro de los supuestos que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Deuda estatal garantizada**

**12.** El Gobierno del estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2023, no celebró convenios de deuda pública con garantía del Gobierno Federal (Deuda Estatal Garantizada) ni solicitó el registro ante el Registro Público Único (RPU) de la SHCP de este tipo de obligaciones.

### **Sistema de alertas**

**13.** El Gobierno del estado de Tlaxcala no es objeto de la medición del Sistema de Alertas, debido a que no cuenta con financiamientos ni obligaciones inscritas en el RPU de la SHCP y no contrató obligaciones durante el ejercicio fiscal 2023.

### **Registro Público Único**

**14.** El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató financiamientos ni obligaciones durante el ejercicio fiscal 2023 y no tiene obligaciones registradas en el RPU de la SHCP.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 138,256,220.52 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Gobierno del estado de Tlaxcala, así como la congruencia de la información

Financiera con la Cuenta Pública 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que destinó sus ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a conceptos no previstos en la normativa, lo que generó recursos por aclarar de 138,256.2 miles de pesos; así como la asignación de recursos aprobada para servicios personales excedió el límite establecido en la normativa; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Durante el ejercicio 2023, el Gobierno del estado de Tlaxcala, no realizó contrataciones de deuda a largo plazo ni a corto plazo; asimismo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Gobierno del estado de Tlaxcala atendió parcialmente lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que asignó servicios personales superiores al límite máximo conforme lo señala la normativa, generó balances presupuestarios sostenibles, la asignación de recursos para servicios personales no se incrementó durante el ejercicio fiscal y no disminuyeron sus ingresos previstos en la Ley de Ingresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, por lo que no se ubicó dentro de los supuestos normativos que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno del estado de Tlaxcala realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número T/DSFCA/AOPS/2024-08-314 de fecha 29 de agosto de 2024, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 10 se considera como no atendido.





T/DSFCA/AOPS/2024-08-314

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 29 de agosto de 2024

**ASUNTO:** Se remite documentación para solventación de resultados 8 y 10 de la auditoría 2001

**MAÉSTRA VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS**  
**DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio número DAGF"C3"/019/2024 al que anexó cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2001** con título "**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**", de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, mediante oficios números DCGCH/1303/2024 y DCGCH/1304/2024 firmados electrónicamente, recibidos el 29 del presente mes y año, remitió a través del Buzón Digital, aclaraciones y justificaciones de los resultados números 8 y 10 que menciona la cédula de la auditoría en comento, como propuesta de solventación, documentación integrada en 6 archivos digitales; por lo que se adjunta al presente los oficios referidos, así como los archivos digitales certificados electrónicamente; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA**  
**DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA**  
**Y ENLACE DE AUDITORÍA**

C.c.p. Archivo.

AMLVO/MMCTC/MALS/jamm.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala  
 Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



**SFP** 1/1

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN**  
**PÚBLICA**

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo
2. Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo
3. Otros pasivos
4. Reglas de disciplina financiera (Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas)
5. Deuda estatal garantizada
6. Sistema de alertas
7. Registro Público Único

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de la Cuenta Pública 2023.

1. Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo
  - Se constató que los procesos de contratación de la deuda pública y obligaciones se realizaron de conformidad con la normativa y lo autorizado por la legislatura local; asimismo, se comprobó que los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, refinanciamientos, reestructuraciones y obligaciones en el ejercicio fiscal 2023 se ajustaron al porcentaje indicado por la normativa correspondiente a cada monto contratado.
  - En el caso de las contrataciones por medio del mercado bursátil y del esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) se verificó que se cumplió con todos los requisitos que señala la normativa, respecto de su contratación, la documentación a entregar, a la instancia a informar, lo que se debió publicar, y se solicitó la constancia de inscripción en el apartado específico del Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, para los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2023, aun cuando se tratara de obligaciones de APP contratadas en ejercicios fiscales anteriores se verificó que hayan sido registradas a nivel estatal y federal.
  - Se verificó que las operaciones de refinanciamiento o reestructura cumplieron con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y, en el caso de que no requirió autorización por parte de la

legislatura local, se comprobó que cumplieron con los supuestos establecidos en la normativa.

- Se constató que la entidad federativa publicó en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos (contratos) y los informes trimestrales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que formaron parte de la Cuenta Pública 2023 y que el informe trimestral presentado incluyó la información requerida por la normativa.

## 2. Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo

- Se constató que los procesos de contratación de la deuda pública y obligaciones a corto plazo se realizaron de conformidad con la normativa; que dichas obligaciones no fueron objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores de un año; en su caso, queden totalmente pagados a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno, y que se destinaron exclusivamente a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
- Se comprobó que los informes periódicos de la LGCG respecto de los financiamientos y obligaciones fueron publicados en la página oficial de internet de la entidad federativa; asimismo, se verificó que la Cuenta Pública 2023 y dichos informes cumplieron con lo indicado por la normativa y que se integró el cálculo de la tasa efectiva conforme la metodología emitida por la SHCP.

## 3. Otros pasivos

- Se verificó que los recursos previstos en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), no excedieron el 2.0% de los ingresos totales de la entidad federativa conforme su ley de ingresos y, en caso de incremento que se dispuso de la documentación que justificó la excepción; además, se corroboró que se contó con los oficios de autorización y con la información comprobatoria de los movimientos presupuestales; asimismo, se constató que el importe registrado como otros pasivos en el formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF fue coincidente con lo registrado en el formato 1) Estado de Situación Financiera Detallado – LDF; adicionalmente, se realizó el cruce de información entre: la “Comparación Trimestral con Instituciones Financieras a través de la CNBV 2023” publicado por la SHCP, el informe ejecutivo sobre deuda pública de cada ente fiscalizado y el listado de todos los financiamientos y obligaciones en el documento proporcionado a la SHCP para acreditar el cumplimiento del Techo de Financiamiento Neto y del saldo insoluto de obligaciones a corto plazo, con la finalidad de constatar si se reportaron obligaciones de pago sujetas a los supuestos indicados por la normativa; y, finalmente, se verificó conceptualmente el desglose detallado de otros pasivos.

4. Reglas de disciplina financiera (Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas)
  - Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad, dado que generó Balances Presupuestarios Sostenibles y de Recursos Disponibles Sostenibles, de forma trimestral y el acumulado de cada periodo del ejercicio al final del ejercicio fiscal 2023, y en el caso de haber generado un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, se revisó si se encontró en los supuestos señalados por la normativa.
  - Se constató que la entidad federativa consideró la metodología establecida por la normativa y los criterios emitidos por la SHCP, en el cálculo de la asignación global de los recursos para servicios personales aprobados en su presupuesto de egresos y que la ejecución se realizara de conformidad con las disposiciones correspondientes.
  - Se verificó que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de la entidad federativa se destinaron y autorizaron de acuerdo con su nivel de endeudamiento en los conceptos previstos por la LDFFEM y a los criterios emitidos por la instancia interpretativa competente.
  - En el caso de la disminución de los ingresos previstos en la ley de ingresos de cada entidad federativa, durante el ejercicio fiscal 2023, se verificaron los ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto conforme se establece en la normativa.
5. Deuda estatal garantizada
  - Se verificó que, en el caso de contratarse deuda estatal garantizada se cumplió con lo establecido en la LDFFEM.
6. Sistema de alertas
  - Se verificó que la entidad federativa remitió la información de los tres indicadores para la medición del Sistema de Alertas a la SHCP dentro del plazo señalado por la normativa y que dichos indicadores coincidieron con lo presentado en la Cuenta Pública 2023, en el caso de que existan diferencias se comprobó la conciliación de las cifras; además, en el caso de las obligaciones a corto plazo que no fueron registradas en el RPU de la SHCP, se constató que los montos correspondientes se consideraron en la información que se remitió para la medición del Sistema de Alertas.
  - Se verificó que en el cálculo del Techo de Financiamiento Neto (TFN) realizado se consideró el porcentaje establecido en la normativa, y se considerara el saldo de todos los financiamientos y obligaciones a corto y largo plazo vigentes, con fuente

de pago de ingresos de libre disposición, aun y cuando no se hubieren registrado en el RPU de la SHCP y, en el caso, de no considerarlos en dicho cálculo, presentó la carta de liquidación de la institución financiera.

- Se verificó que el monto acumulado de lo contratado y lo dispuesto durante el ejercicio fiscal 2023 de financiamientos a corto plazo cumplió con el porcentaje señalado por la normativa (6.0%) y dicho importe no fue superior al TFN para el periodo correspondiente y, en caso de que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, solicitó y se le autorizó financiamiento neto adicional al TFN contemplado conforme la normativa.

#### 7. Registro Público Único

- Se verificó la inscripción de la totalidad de los financiamientos y obligaciones a su cargo, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago, contratos de APP, al igual que en el caso de que el gobierno estatal fungió como obligado solidario de financiamientos de entes públicos estatales o municipales se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que en el caso de obligaciones contratadas fuera del sistema bancario, se cumplió lo establecido por la normativa.
- Se verificó que la solicitud de inscripción se presentó en tiempo, y en el caso de la cancelación de la inscripción en el RPU o la no inscripción de un financiamiento u obligación, se presentó la documentación en la que consta que el financiamiento u obligación fue liquidado o, en su caso, que no fue dispuesto.
- Se comprobó que la entidad federativa envió dentro de los plazos indicados por la normativa, la información de cada financiamiento y obligación de la entidad federativa y de sus entes públicos.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracción II, 14, penúltimo párrafo, 62 y 63.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.